

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la descripción general de la consultoría en el numeral 9.1. alcances del servicio, en donde existe lo siguiente:

- El consultor deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta.
- El consultor debe presentar en su propuesta una declaración jurada el correo electrónico señalando que se compromete al mantener actualizado y dar respuesta oportuna la recepción de la notificación electrónica.

En los términos de referencia existe estos dos requisitos que solicita el área usuaria, teniendo en conocimiento que el comité de selección no puede solicitar requisitos que vulneran la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, por lo siguiente:

- El equipamiento estratégico NO SE PUEDE SOLICITAR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA porque están VULNERANDO al numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

En ese sentido solicitamos al comité de selección corregir este párrafo ya que sino acogen la observación se procederá a solicitar nulidad de proceso ya que están vulnerando la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. Por lo que se hace evidenciar el desconocimiento de parte del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por no observar los temas relacionados a la RLCE.

- El área usuaria no puede solicitar ¿declaración jurada el correo electrónico señalando que se compromete al mantener actualizado y dar respuesta oportuna la recepción de la notificación electrónica¿ ya que el ORGANISMO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO implemento el ANEXO N° 12: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO), en ese sentido de igual forma se evidencia por segunda vez el desconocimiento del área de LOGISTICA de la Municipalidad Distrital de Tamburco. Por no advertir al área usuaria sobre el ANEXO 12.

En ese sentido se le solicita al comité de selección retirar dicho DECLARACION JURADA, de no acoger las observaciones se remitirá a nulidad de proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igual al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS A LA OBSERVACIÓN QUE REALIZARON, POR MAYORÍA DECIDEN ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

OBSERVACIÓN 01.-

- El consultor deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta

EN ESTE PUNTO OBSERVADO EN NINGÚN EXTREMO EL ÁREA USUARIA, NI EL COMITÉ SOLICITAMOS LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PLANTEL PROFESIONAL, NI EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, ACLARAMOS QUE EN LOS TÉRMINOS REFERENCIA INDICA LO SIGUIENTE:

Además, se debe tener en cuenta para la elaboración del Expediente Técnico los siguientes alcances:

- El consultor deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Específico

9

9.1

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igual al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se explica que la capacidad técnica y profesional que son parte de los requisitos de calificación de acuerdo con el Art. 49. Núm. 49.2. Lit. b), Art. 49.3 dice, tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de contrataciones para la suscripción de contrato. Para un mejor entendimiento la capacidad técnica y profesional serán requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo con el Art. 139. Núm. 139.1 Lit. e) que indica lo siguiente, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

OBSERVACIÓN 02.-

En este punto el comité ACOGE la observación, para ellos será suprimida de los términos de referencia lo siguiente:

- El consultor debe presentar en su propuesta una declaración jurada el correo electrónico señalando que se compromete al mantener actualizado y dar respuesta oportuna la recepción de la notificación electrónica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En este punto el comité ACOGE PARCIALMENTE la observación, para ellos será suprimida de los términos de referencia lo siguiente:

- El consultor debe presentar en su propuesta una declaración jurada el correo electrónico señalando que se compromete al mantener actualizado y dar respuesta oportuna la recepción de la notificación electrónica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El área usuaria detalla en el EQUIPO PROFESIONAL ¿ REFERENCIAL, en donde el área usuaria en cuadro no diferencia cual de ellos son profesional clave o no clave en donde se le solicita al comité de selección que acoja la observación y que de acuerdo a la FICHA DE HOMOLOGACION DE SANEAMIENTO DE ACUERDO A LA Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA, EN DONDE LA FICHA HOMOLOGAD QUE ES DE OBLIGACION UTILIZARLO DE ACUERDO Al ¿ Artículo 17. Homologación de requerimientos Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley¿, en ese sentido se le solicita al comité de selección que realicen la diferencia entre PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE de acuerdo a la FICHA HOMOLOGADA por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Por lo cual se le solicita al comité de selección que detalle que para que etapa se va a presentar la formación académica y la experiencia de los Profesionales no Claves.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 13 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación que realizaron, el comité de selección aclara que los profesionales claves están de acuerdo a lo exigido en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la misma que se encuentra detallada y de manera precisa en las páginas Nos 48 y 49 de las bases, el mismo que es concordante con la pagina 55 de las bases, que corresponde a los requisitos de calificación respecto a los profesionales claves.

Por lo tanto, el comité de selección NO ACOGE la observación por los fundamentos señalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El área usuaria solicita que el plazo de contabilización de realizara desde el día siguiente de la Orden de Servicio, para lo cual le realizaremos la consulta al COMITÉ DE SELECCIÓN si no se va a firmar contrato, o si tan solamente se realizara la generación de la orden de servicio, por lo cual solicitamos que se aclare desde cuando se contabilizara el plazo correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección fundamentándose en numeral 32.1 del Artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato se celebrará por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Asimismo, aclaramos que en cumplimiento con numeral 142.1 de Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento de contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Por el cual, para el presente proceso de selección la etapa contractual se iniciará desde el día siguiente del perfeccionamiento de contrato, motivo por lo cual se procederá a suprimir de los términos de referencia el termino de ¿Orden de Servicio¿ y se reemplazará por ¿el contrato¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección ACOGE la observación por los fundamentos señalados, para el cual en los términos de referencia se establecerán como:

¿El inicio de los plazos se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción de contrato¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Que dentro de las responsabilidades del consultor establece que ¿el consultor que durante el inicio de estudio deban estar presente los profesionales que integran su equipo técnico indicado en su propuesta¿ por lo que se evidencia el desconocimiento de parte del área usuaria y el Comité de selección sobre el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. En donde se le solicita al comité de selección SUPRIMIR dicha petición en cumplimiento al artículo antes citado, caso contrario se le solicitara nulidad de proceso ya que están vulnerando la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. Por lo que se hace evidenciar el desconocimiento de parte del LOGISTICA de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por no observar los temas relacionados a la RLCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: 15.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igual al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular el comité de selección precisa que es responsabilidad del consultor, que desde el inicio y durante el estudio deban estar presente los profesionales que integran su equipo técnico indicado en su propuesta técnica, ello con la finalidad de garantizar el producto final con las calidades exigidas.

Por lo tanto, en ningún extremo el área usuaria ni el comité de selección vulnera el principio de igualdad de trato, en razón a que no solicitamos la presentación de los documentos que acrediten el plantel profesional ni el equipamiento estratégico, aclarando que en los términos referencia se indica lo siguiente:

15.1 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- Es responsabilidad del consultor, que durante el inicio del estudio deban estar presente los profesionales que integran su equipo técnico indicado en su propuesta técnica.

Al respecto, se explica que la capacidad técnica y profesional que son parte de los requisitos de calificación de acuerdo al literal b), del numeral 49.2. del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo el Artículo 49.3 indica: tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de contrataciones para la suscripción de contrato. Para un mejor entendimiento la capacidad técnica y profesional serán requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al literal e), del numeral 139.1 del Artículo. 139. que indica lo siguiente, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

En ese sentido, el comité de selección NO ACOGE la observación por los fundamentos señalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclara sobre en qué momento será presentado la documentación para la acreditación de los B. OTROS PROFESIONALES ya que esta solicitando para el inicio del servicio (¿) en ese sentido solicito al comité de selección aclara si va ser al inicio del servicio o para la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** b **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igualdad al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la capacidad técnica y profesional que son parte de los requisitos de calificación de acuerdo al literal b), del numeral 49.2. del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo. 49.3 señala que: tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de contrataciones para la suscripción de contrato. Para un mejor entendimiento la capacidad técnica y profesional serán requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al literal e), del numeral 139.1 del Artículo. 139 que indica lo siguiente, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

Por lo tanto, el comité de selección NO ACOGE la observación por ser una consulta y no propiamente una observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección ampliar la antigüedad de la maquinaria a 8 años máxima de antigüedad en todos los equipamientos estratégicos para mayor pluralidad de postores.

Se le solicita al comité de selección sobre otros adicionales de equipamiento estratégico sobre la OFICINA a que se refiere, se le solicita que se aclare. Y sobre equipos de comunicación se le solicita que se aclare que equipos de comunicación. De igual forma en que momento se debe acreditar los ¿OTROS ADICIONALES¿ de los equipamientos.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualda al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la solicitud de ampliar la antigüedad del equipamiento estratégico en conformidad con el literal g) del artículo de 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que tratándose del tipo de proyecto es necesario que los equipos ofertados deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica.

Por otra parte, respecto a la segunda solicitud, aclaramos que como parte del equipamiento estratégico el acreedor de la buena pro cuenta con una oficina y equipos de comunicación como celulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El área usuaria esta solicitando en el punto 17 DE LA SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA en el Numeral 17.1. SUPERVISION DE LA CONSULTORIA en donde dice que los ¿Profesionales ofertados por el consultor en su propuesta técnica y el consultor utilice los recursos ofertados es su propuesta¿ por lo cual se le SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE RETIRE DICHO SOLICITUD ya que si bien en cuanto los profesionales y el equipamiento estratégico es para la firma de contrato y no se debe acreditar en la propuesta técnica según cumplimiento del numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

En donde de nuevo se evidencia el desconocimiento de parte del área usuaria y de parte del comité de selección por permitir que se solicite este requisito que vulnera la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, en donde se estaría declarando nulidad de proceso de selección de no ser acogido la observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** 17.1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio igualdad al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, es necesario señalar que en los Términos de Referencia se estableció lo siguiente:

17.1 SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

- Que los profesionales ofertados por el consultor en su propuesta técnica, estén participando en su elaboración: que el consultor utilice los recursos ofertados en su propuesta; que realice los trabajos de campo y gabinete cumpliendo los estándares técnicos establecidos.

Se aclara que la capacidad técnica y profesional que son parte de los requisitos de calificación de acuerdo al literal b), del numeral 49.2. del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo. 49.3 señala que: tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de contrataciones para la suscripción de contrato. Para un mejor entendimiento la capacidad técnica y profesional serán requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al literal e), del numeral 139.1 del Artículo. 139 que indica lo siguiente, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

Por lo tanto, el comité de selección NO ACOGE la observación por ser una consulta y no propiamente una observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Al comité de selección se solicitamos que realice la corrección de acuerdo a las bases estándares brindadas por la OSCE, ya que no está de acuerdo a parámetros estipulados. Ya que en el paralelo del puntaje asignada solicitan lo siguiente:

- M > 650,000.00 y < 325,000.00: En donde se requiere una facturación de MAYOR a 650,000.00 y MENOR a 325,000.00, por lo cual de manera errónea su razonamiento de parte del comité de selección, se evidencia su total desconocimiento sobre asignación parámetros que están inevitablemente mal. POR LO CUAL SE LE SOLICITE QUE CORRIGUE DE MANERA COHERENTE LOS PARAMETROS.

- M >= 650,000.00 y < 812,500.00: De igual forma solicita su corrección.

- M >= 812,500.00: para la asignación de los 40puntos se debe acreditar facturación mayor o igual a los 812,500.00, pero mas abajo en el pie de pagina hace referencia de 1 millón mayor a los 3 veces el valor referencial, estando infringiendo de manera total las bases estándares y el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, en ese sentido señores comité de selección se le solicita que corrija de manera coherente por lo cual es la función del integrante del comité de selección que pertenece a logística en donde es el que tiene conocimiento de las bases estándares, por lo cual se le solicita que corrijo porque si no corrige estaría vulnerando el RLCE.

Las bases integradas deben ser coherente para poder ofertar una oferta bien porque con las Bases administrativas que fueron publicadas tiene todas las falencias de declara nulidad de proceso de selección ya que se esta vulnerando carios artículos del RLCE y su los Principios de la LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación, por lo tanto se realiza las correcciones de la siguiente manera:

M>=650,000.00 (40 puntos)

M>=487,500.00 Y <650,000.00 (30 puntos)

M>325,000.00 Y <487,500.00 (20 puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará de la siguiente manera:

M>=650,000.00 (40 PUNTOS)

M>=487,500.00 Y <650,000.00 (30 PUNTOS)

M>325,000.00 Y <487,500.00 (20 PUNTOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El COMITE DE SELECCIÓN solita lo siguiente para la metodología:

1.- PLAN DE TRABAJO: en este rubro se detallará el Procedimiento de realización de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la Elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico, o desarrolla la metodología que sustente la oferta del expediente técnico definiendo la estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico en el análisis técnico a considerar. en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia.

Para lo cual se le solicita una metodología en el numero 1: PLAN DE TRABAJO; En donde el comité de selección solita varias cosas una de ellas es ¿Procedimiento de realización de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la Elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico¿ o ¿desarrolla la metodología que sustente la oferta del expediente técnico definiendo la estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico en el análisis técnico a considerar. en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia¿, señores de comité de selección ustedes son profesionales de alto conocimiento técnico y lingüístico verdaderamente no se si quieren confundir a los proveedores o no saben utilizar el ¿;¿ ¿.¿ ¿0¿ ¿.¿, se les exige por favor que detallen de manera coherente que es lo desean en el PLAN DE TRABAJO utilizando de manera coherente los signos lingüístico de manera correcta como profesionales que son.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 59 Literal: b Página: b

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado ACOGE la observación del participante, al momento de integrar las bases realizando la corrección del ítem 1 (uno) de la metodología a fin de dar mayor pluralidad de postores de la siguiente forma:

1.- PLAN DE TRABAJO:

En este rubro se detallará el procedimiento a realizarse de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la Elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico, se desarrollara la metodología que sustente la oferta del expediente técnico definiendo la estrategia de trabajo a considerar, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes entregables establecidos en los Términos de Referencia.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 01 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará de la siguiente manera:

1.- PLAN DE TRABAJO:

En este rubro se detallará el procedimiento a realizarse de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la Elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico, se desarrollara la metodología que sustente la oferta del expediente técnico definiendo la estrategia de trabajo a considerar, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes entregables establecidos en los Términos de Referencia.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 01 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El COMITE DE SELECCIÓN solita lo siguiente para la metodología:

2.- Sistema de Control de Calidad: en este rubro detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia.

Señores del comité de selección si en el punto 1. PLAN DE TRABAJO: (¿) ¿conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia¿ ahora en el punto 2: SISTEMA DE CONTROL DE TRABAJO en donde solicitas las mismas misma como se detalla lo siguiente: ¿conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia¿, verdaderamente señores del comité de selección vas a solicitar en ambos lados no se le entiendo que lógica están utilizando, en ese sentido se le solicita al comité de selección que pida en una sola parte.

Si va a solicita en en el punto 2: el tema de control de calidad para que ya pide el comité de selección en el punto 1: plan de trabajo; no se entiende que requiere el comité de selección por que bien claro dice que ¿Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación¿ este párrafo esta en las bases en IMPORTANTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igual al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado ACOGE la observación del participante, al momento de integrar las bases realizando la corrección del ítem 2 (dos) de la metodología a fin de dar mayor pluralidad de postores de la siguiente forma:

2.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD:

En este rubro detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico en concordancia con el plan de trabajo.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 02 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará de la siguiente manera:

2.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD:

En este rubro detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico en concordancia con el plan de trabajo.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 02 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20600130405	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

3.- Gestión del Proyecto: En este rubro se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto, de preferencia en el marco de la guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge)

¿ Metodología

¿ Áreas de Conocimiento y grupos de proceso de la gestión de proyectos a utilizar (PMI)

¿ Estructura de desglose del Trabajo EDT.

El COMITÉ DE SELECCIÓN resulta solicitar que la gestión de proyecto lo realicen en el marco de la GUÍA DEL PMBOK (PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE); si bien en cuanto que la metodología se presenta en cada etapa de la gestión de proyecto se le solicita al comité de selección que aclare que se desarrolle la metodología en cada etapa de la gestión de proyecto y no así de manera independiente porque según la guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge); no netamente METODOLOGIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación precisando que lo que comparte el PMBOK (PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE); son buenas prácticas y lineamientos que permiten dar buen seguimiento a los proyectos y a sus etapas, durante el plazo de la ejecución del servicio, gracias a la experiencia de los profesionales que ya han comprobado su eficacia, aplicando en sus diferentes etapas y fases durante la elaboración del expediente técnico.

Por tanto, este comité y el área usuaria, ratifican lo solicitado para el cumplimiento en los entregables conforme el plazo contractual.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 03 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20601235359	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DARG CONSULTORES & EJECUTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:57:21

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, RESPECTO AL JEFE DE PROYECTO, EL COMITE DE SELECCION PIDE COMO MINIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA, SIN EMBARGO EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION SEÑALA 2 AÑOS DE EXPERIENCIA, SOLICITO TOMAR EN CUENTA LAS EXPERIENCIAS SEÑALADAS EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 0 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

FICHAS DE HOMOLOGACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la experiencia del personal clave están de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, el mismo que es concordante con las bases en las páginas Nos 48 y 49, así mismo se ve reflejada en los requisitos de calificación de los profesionales claves (página 55 de las bases).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la descripción general de la consultoría en el numeral 9.1. alcances del servicio, en donde existe lo siguiente:

- El consultor deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta.
- El consultor debe presentar en su propuesta una declaración jurada el correo electrónico señalando que se compromete al mantener actualizado y dar respuesta oportuna la recepción de la notificación electrónica.

En los términos de referencia existe estos dos requisitos que solicita el área usuaria, teniendo en conocimiento que el comité de selección no puede solicitar requisitos que vulneran la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, por lo siguiente:

- El equipamiento estratégico NO SE PUEDE SOLICITAR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA porque están VULNERANDO al numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

En ese sentido solicitamos al comité de selección corregir este párrafo ya que sino acogen la observación se procederá a solicitar nulidad de proceso ya que están vulnerando la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. Por lo que se hace evidenciar el desconocimiento de parte del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por no observar los temas relacionados a la RLCE.

- El área usuaria no puede solicitar ¿declaración jurada el correo electrónico señalando que se compromete al mantener actualizado y dar respuesta oportuna la recepción de la notificación electrónica¿ ya que el ORGANISMO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO implemento el ANEXO N° 12: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO), en ese sentido de igual forma se evidencia por segunda vez el desconocimiento del área de LOGISTICA de la Municipalidad Distrital de Tamburco. Por no advertir al área usuaria sobre el ANEXO 12.

En ese sentido se le solicita al comité de selección retirar dicho DECLARACION JURADA, de no acoger las observaciones se remitirá a nulidad de proceso de selección.

Sino acogen la observación serán denunciado todo el comité de selección y al titular de la entidad a la fiscalía de Apurímac correspondiente para que tomen las acciones correctivas por realizar un direccionamiento y se remira a la contraloría general de la republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igual al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS A LA OBSERVACIÓN QUE REALIZARON, POR MAYORÍA DECIDEN ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

OBSERVACIÓN 01.-

- El consultor deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta

EN ESTE PUNTO OBSERVADO EN NINGÚN EXTREMO EL ÁREA USUARIA, NI EL COMITÉ SOLICITAMOS LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PLANTEL PROFESIONAL, NI EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, ACLARAMOS QUE EN LOS TÉRMINOS REFERENCIA INDICA LO SIGUIENTE:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Específico

9

9.1

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igual al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Además, se debe tener en cuenta para la elaboración del Expediente Técnico los siguientes alcances:

- El consultor deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta.

Se explica que la capacidad técnica y profesional que son parte de los requisitos de calificación de acuerdo con el Art. 49. Núm. 49.2. Lit. b), Art. 49.3 dice, tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de contrataciones para la suscripción de contrato. Para un mejor entendimiento la capacidad técnica y profesional serán requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo con el Art. 139. Núm. 139.1 Lit. e) que indica lo siguiente, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

OBSERVACIÓN 02.-

En este punto el comité ACOGE la observación, para ellos será suprimida de los términos de referencia lo siguiente:

- El consultor debe presentar en su propuesta una declaración jurada el correo electrónico señalando que se compromete al mantener actualizado y dar respuesta oportuna la recepción de la notificación electrónica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En este punto el comité ACOGE PARCIALMENTE la observación, para ellos será suprimida de los términos de referencia lo siguiente:

- El consultor debe presentar en su propuesta una declaración jurada el correo electrónico señalando que se compromete al mantener actualizado y dar respuesta oportuna la recepción de la notificación electrónica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

El área usuaria detalla en el EQUIPO PROFESIONAL ¿ REFERENCIAL, en donde el área usuaria en cuadro no diferencia cual de ellos son profesional clave o no clave en donde se le solicita al comité de selección que acoja la observación y que de acuerdo a la FICHA DE HOMOLOGACION DE SANEAMIENTO DE ACUERDO A LA Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA, EN DONDE LA FICHA HOMOLOGAD QUE ES DE OBLIGACION UTILIZARLO DE ACUERDO Al ¿ Artículo 17. Homologación de requerimientos Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley¿, en ese sentido se le solicita al comité de selección que realicen la diferencia entre PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE de acuerdo a la FICHA HOMOLOGADA por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Por lo cual se le solicita al comité de selección que detalle que para que etapa se va a presentar la formación académica y la experiencia de los Profesionales no Claves.

Sino acogen la observación serán denunciado todo el comité de selección y al titular de la entidad a la fiscalía de Apurímac correspondiente para que tomen las acciones correctivas por realizar un direccionamiento y se remira a la contraloría general de la republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 13 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igual altrato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación que realizaron, el comité de selección aclara que los profesionales claves están de acuerdo a lo exigido en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la misma que se encuentra detallada y de manera precisa en las páginas Nos 48 y 49 de las bases, el mismo que es concordante con la pagina 55 de las bases, que corresponde a los requisitos de calificación respecto a los profesionales claves.

Por lo tanto, el comité de selección NO ACOGE la observación por los fundamentos señalados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Que dentro de las responsabilidades del consultor establece que ¿el consultor que durante el inicio de estudio deban estar presente los profesionales que integran su equipo técnico indicado en su propuesta¿ por lo que se evidencia el desconocimiento de parte del área usuaria y el Comité de selección sobre el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. En donde se le solicita al comité de selección SUPRIMIR dicha petición en cumplimiento al artículo antes citado, caso contrario se le solicitara nulidad de proceso ya que están vulnerando la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. Por lo que se hace evidenciar el desconocimiento de parte del LOGISTICA de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por no observar los temas relacionados a la RLCE.

Sino acogen la observación serán denunciado todo el comité de selección y al titular de la entidad a la fiscalía de Apurímac correspondiente para que tomen las acciones correctivas por realizar un direccionamiento y se remira a la contraloría general de la republica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: 15 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular el comité de selección precisa que es responsabilidad del consultor, que desde el inicio y durante el estudio deban estar presente los profesionales que integran su equipo técnico indicado en su propuesta técnica, ello con la finalidad de garantizar el producto final con las calidades exigidas.

Por lo tanto, en ningún extremo el área usuaria ni el comité de selección vulnera el principio de igualdad de trato, en razón a que no solicitamos la presentación de los documentos que acrediten el plantel profesional ni el equipamiento estratégico, aclarando que en los términos referencia se indica lo siguiente:

15.1 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- Es responsabilidad del consultor, que durante el inicio del estudio deban estar presente los profesionales que integran su equipo técnico indicado en su propuesta técnica.

Al respecto, se explica que la capacidad técnica y profesional que son parte de los requisitos de calificación de acuerdo al literal b), del numeral 49.2. del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo el Artículo 49.3 indica: tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de contrataciones para la suscripción de contrato. Para un mejor entendimiento la capacidad técnica y profesional serán requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al literal e), del numeral 139.1 del Artículo. 139. que indica lo siguiente, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

En ese sentido, el comité de selección NO ACOGE la observación por los fundamentos señalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclara sobre en qué momento será presentado la documentación para la acreditación de los B. OTROS PROFESIONALES ya que esta solicitando para el inicio del servicio (¿) en ese sentido solicito al comité de selección aclara si va ser al inicio del servicio o para la firma de contrato.

Sino acogen la observación serán denunciado todo el comité de selección y al titular de la entidad a la fiscalía de Apurímac correspondiente para que tomen las acciones correctivas por realizar un direccionamiento y se remira a la contraloría general de la republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igualda al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la capacidad técnica y profesional que son parte de los requisitos de calificación de acuerdo al literal b), del numeral 49.2. del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo. 49.3 señala que: tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de contrataciones para la suscripción de contrato. Para un mejor entendimiento la capacidad técnica y profesional serán requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al literal e), del numeral 139.1 del Artículo. 139 que indica lo siguiente, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

Por lo tanto, el comité de selección NO ACOGE la observación por ser una consulta y no propiamente una observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

El área usuaria esta solicitando en el punto 17 DE LA SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA en el Numeral 17.1. SUPERVISION DE LA CONSULTORIA en donde dice que los ¿Profesionales ofertados por el consultor en su propuesta técnica y el consultor utilice los recursos ofertados es su propuesta¿ por lo cual se le SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE RETIRE DICHO SOLICITUD ya que si bien en cuanto los profesionales y el equipamiento estratégico es para la firma de contrato y no se debe acreditar en la propuesta técnica según cumplimiento del numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

En donde de nuevo se evidencia el desconocimiento de parte del área usuaria y de parte del comité de selección por permitir que se solicite este requisito que vulnera la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, en donde se estaría declarando nulidad de proceso de selección de no ser acogido la observación.

Sino acogen la observación serán denunciado todo el comité de selección y al titular de la entidad a la fiscalía de Apurímac correspondiente para que tomen las acciones correctivas por realizar un direccionamiento y se remira a la contraloría general de la republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** 17.1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de la igualdad al trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, es necesario señalar que en los Términos de Referencia se estableció lo siguiente:

17.1 SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

- Que los profesionales ofertados por el consultor en su propuesta técnica, estén participando en su elaboración: que el consultor utilice los recursos ofertados en su propuesta; que realice los trabajos de campo y gabinete cumpliendo los estándares técnicos establecidos.

Se aclara que la capacidad técnica y profesional que son parte de los requisitos de calificación de acuerdo al literal b), del numeral 49.2. del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo. 49.3 señala que: tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de contrataciones para la suscripción de contrato. Para un mejor entendimiento la capacidad técnica y profesional serán requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al literal e), del numeral 139.1 del Artículo. 139 que indica lo siguiente, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

Por lo tanto, el comité de selección NO ACOGE la observación por ser una consulta y no propiamente una observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Al comité de selección se solicitamos que realice la corrección de acuerdo a las bases estándares brindadas por la OSCE, ya que no está de acuerdo a parámetros estipulados. Ya que en el paralelo del puntaje asignada solicitan lo siguiente:

- M > 650,000.00 y < 325,000.00: En donde se requiere una facturación de MAYOR a 650,000.00 y MENOR a 325,000.00, por lo cual de manera errónea su razonamiento de parte del comité de selección, se evidencia su total desconocimiento sobre asignación parámetros que están inevitablemente mal. POR LO CUAL SE LE SOLICITE QUE CORRIGUE DE MANERA COHERENTE LOS PARAMETROS.

- M >= 650,000.00 y < 812,500.00: De igual forma solicita su corrección.

- M >= 812,500.00: para la asignación de los 40puntos se debe acreditar facturación mayor o igual a los 812,500.00, pero mas abajo en el pie de pagina hace referencia de 1 millón mayor a los 3 veces el valor referencial, estando infringiendo de manera total las bases estándares y el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, en ese sentido señores comité de selección se le solicita que corrija de manera coherente por lo cual es la función del integrante del comité de selección que pertenece a logística en donde es el que tiene conocimiento de las bases estándares, por lo cual se le solicita que corrijo porque si no corrige estaría vulnerando el RLCE.

Las bases integradas deben ser coherente para poder ofertar una oferta bien porque con las Bases administrativas que fueron publicadas tiene todas las falencias de declara nulidad de proceso de selección ya que se esta vulnerando carios artículos del RLCE y su los Principios de la LCE.

Sino acogen la observación serán denunciado todo el comité de selección y al titular de la entidad a la fiscalía de Apurímac correspondiente para que tomen las acciones correctivas por realizar un direccionamiento y se remira a la contraloría general de la republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación, por lo tanto se realiza las correcciones de la siguiente manera:

M>=650,000.00 (40 puntos)

M>=487,500.00 Y <650,000.00 (30 puntos)

M>325,000.00 Y <487,500.00 (20 puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará de la siguiente manera:

M>=650,000.00 (40 PUNTOS)

M>=487,500.00 Y <650,000.00 (30 PUNTOS)

M>325,000.00 Y <487,500.00 (20 PUNTOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

El COMTE DE SELECCIÓN solita lo siguiente para la metodología:

1.- PLAN DE TRABAJO: en este rubro se detallará el Procedimiento de realización de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la Elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico, o desarrolla la metodología que sustente la oferta del expediente técnico definiendo l estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico en el análisis técnico a considerar. en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia.

Para lo cual se le solicita una metodología en el numero 1: PLAN DE TRABAJO; En donde el comité de selección solita varias cosas una de ellas es ¿Procedimiento de realización de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la Elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico¿ o ¿desarrolla la metodología que sustente la oferta del expediente técnico definiendo l estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico en el análisis técnico a considerar. en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia¿, señores de comité de selección ustedes son profesionales de alto conocimiento técnico y lingüístico verdaderamente no se si quieren confundir a los proveedores o no saben utilizar el ¿;¿ ¿.¿ ¿0¿ ¿.¿, se les exige por favor que detallen de manera coherente que es lo desean en el PLAN DE TRABAJO utilizando de manera coherente los signos lingüístico de manera correcta como profesionales que son.

Sino acogen la observación serán denunciado todo el comité de selección y al titular de la entidad a la fiscalía de Apurímac correspondiente para que tomen las acciones correctivas por realizar un direccionamiento y se remira a la contraloría general de la republica.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

pricipi de igual al trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado ACOGE la observación del participante, al momento de integrar las bases realizando la corrección del ítem 1 (uno) de la metodología a fin de dar mayor pluralidad de postores de la siguiente forma:

1.- PLAN DE TRABAJO:

En este rubro se detallará el procedimiento a realizarse de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la Elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico, se desarrollara la metodología que sustente la oferta del expediente técnico definiendo la estrategia de trabajo a considerar, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes entregables establecidos en los Términos de Referencia.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 01 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará de la siguiente manera:

1.- PLAN DE TRABAJO:

En este rubro se detallará el procedimiento a realizarse de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la Elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico, se desarrollara la metodología que sustente la oferta del expediente técnico definiendo la estrategia de trabajo a considerar, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

calidad de información presentada a través de los diferentes entregables establecidos en los Términos de Referencia.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 01 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

3.- Gestión del Proyecto: En este rubro se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto, de preferencia en el marco de la guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge)

¿ Metodología

¿ Áreas de Conocimiento y grupos de proceso de la gestión de proyectos a utilizar (PMI)

¿ Estructura de desglose del Trabajo EDT.

El COMITÉ DE SELECCIÓN resulta solicitar que la gestión de proyecto lo realicen en el marco de la GUÍA DEL PMBOK (PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE); si bien en cuanto que la metodología se presenta en cada etapa de la gestión de proyecto se le solicita al comité de selección que lo retire la guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge) para mayor pluralidad de postores.

Sino acogen la observación serán denunciado todo el comité de selección y al titular de la entidad a la fiscalía de Apurímac correspondiente para que tomen las acciones correctivas por realizar un direccionamiento y se remira a la contraloría general de la republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación precisando que lo que comparte el PMBOK (PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE); son buenas prácticas y lineamientos que permiten dar buen seguimiento a los proyectos y a sus etapas, durante el plazo de la ejecución del servicio, gracias a la experiencia de los profesionales que ya han comprobado su eficacia, aplicando en sus diferentes etapas y fases durante la elaboración del expediente técnico.

Por tanto, este comité y el área usuaria, ratifican lo solicitado para el cumplimiento en los entregables conforme el plazo contractual.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 03 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS CON BIOGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI NRO. 2516886.

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

El COMITE DE SELECCIÓN solita lo siguiente para la metodología:

2.- Sistema de Control de Calidad: en este rubro detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia.

Señores del comité de selección si en el punto 1. PLAN DE TRABAJO: (¿) ¿conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia¿ ahora en el punto 2: SISTEMA DE CONTROL DE TRABAJO en donde solicitas las mismas misma como se detalla lo siguiente: ¿conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia¿, verdaderamente señores del comité de selección vas a solicitar en ambos lados no se le entiendo que lógica están utilizando, en ese sentido se le solicita al comité de selección que pida en una sola parte.

Si va a solicita en en el punto 2: el tema de control de calidad para que ya pide el comité de selección en el punto 1: plan de trabajo; no se entiende que requiere el comité de selección por que bien claro dice que ¿Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación¿ este párrafo esta en las bases en IMPORTANTE.

Sino acogen la observación serán denunciado todo el comité de selección y al titular de la entidad a la fiscalía de Apurímac correspondiente para que tomen las acciones correctivas por realizar un direccionamiento y se remira a la contraloría general de la republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado ACOGE la observación del participante, al momento de integrar las bases realizando la corrección del ítem 2 (dos) de la metodología a fin de dar mayor pluralidad de postores de la siguiente forma:

2.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD:

En este rubro detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico en concordancia con el plan de trabajo.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 02 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará de la siguiente manera:

2.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD:

En este rubro detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico en concordancia con el plan de trabajo.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 02 ítems, desarrollados óptimamente: 15 puntos